

CONVOCATORIA BASES DE LAS AYUDAS PARA GASTOS DEPORTIVOS PARA EL EJERCICIO 2024

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar las subvenciones para la obtención de ayudas en materia de gastos deportivos.

Con esta convocatoria de subvenciones el Ayuntamiento de Chumillas pretende contribuir a fomentar el deporte de los habitantes y descendientes de la localidad, contribuyendo a una mejor calidad de vida, mas saludable.

El importe total de las ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Chumillas para 2024.

Las solicitudes serán resueltas, al finalizar el plazo de presentación de instancias en función de las solicitudes que hayan tenido entrada en el Registro General de esta Entidad, hasta agotar crédito presupuestario, en caso de que no haya crédito suficiente, el porcentaje de ayuda ira disminuyendo hasta completar el importe asignado a esta materia en el presupuesto.

Las ayudas a conceder serán aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Chumillas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 11 de 26 de enero de 2024, por estas Bases y cuyos fines estén dentro de lo establecido dentro del objeto y finalidad subvencionable y la actuación se haya producido dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y 30 de noviembre de 2024.

1. BENEFICIARIOS.

1.1- BENEFICIARIOS CON CARÁCTER GENERAL:

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención además de las personas a que se refiere el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de Chumillas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 11 de fecha 26 de enero de 2024 las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Podrán solicitar las ayudas los mayores o menores de edad que lleven más de cuatro años empadronados en el municipio de Chumillas, a fecha 1 de enero de 2024, es decir, con anterioridad al 01 de enero de 2020.

Deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

En el caso de ayudas cuyos beneficiarios fuesen menores, o incapacitados, podrán actuarán sus padres o tutores en representación de los mismos.

Podrán ser beneficiarios los descendientes de Chumillas, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que tengan algún descendiente empadronado en la localidad de Chumillas, teniendo en cuenta el limite temporal de 4 años de empadronamiento, previsto anteriormente.

2. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Chumillas

Las solicitudes deberán presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento de Chumillas, en horario de oficina de 9.00h a 14:00 horas, en cualquiera de las fórmulas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.chumillas.sedelectronica.es

3. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

La documentación general a presentar para todas las solicitudes será el modelo normalizado para Ayudas en materia de deportes (Anexo I) junto con la documentación requerida y específica para la ayuda desarrollada en las bases específicas. Y cualquier otra que pueda ser requerida para establecer aclaraciones en el trámite de resolución.

4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En cualquier momento podrá exigirse por el Ayuntamiento de Chumillas al solicitante la aportación de datos o documentos adicionales que aclaren los ya aportados, siempre que estos se consideren necesarios para la comprobación de los requisitos establecidos en las bases generales y específicas de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación que obligatoriamente exige la convocatoria para el reconocimiento de cada una de las ayudas solicitadas llevará consigo la denegación de las mismas.

5. CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía concedida nunca sobrepasará el gasto real realizado por el solicitante; el gasto real se entiende el acreditado mediante justificantes, el cual podrá ser comprobado por la Administración, en cualquier momento del procedimiento de la convocatoria y hasta la fase de resolución requiriendo al solicitante que presente aclaración o documentación necesaria.

Las cuantías subvencionables se establecen en las Bases Reguladoras Específicas, previstas en esta convocatoria y son de carácter ejecutivo para el órgano resolutorio.

6. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Las ayudas serán resueltas por la Alcaldía, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias (30 de noviembre de 2024) y conocido las solicitudes presentadas, en el plazo pertinente desde su solicitud, siendo el plazo máximo de resolución 6 meses, siempre y cuando la documentación exigible estuviese completa. La alcaldía podrá solicitar los informes previos o aclaraciones que considere pertinentes. La solicitud de informes o aclaraciones de esta índole, suponen la suspensión del plazo para resolver.

Contra la resolución, el solicitante podrá interponer recurso de reposición ante la ALCALDIA del Ayuntamiento de Chumillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 Y 124 de la ley 39/2015 de 1 do Octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



7. PAGO

Una vez resueltas las Ayudas, se procederá al pago de las mismas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria, una vez aportado el número de cuenta bancaria dentro de la solicitud de ayuda mediante la presentación de la ficha a terceros (modelo oficial del Ayuntamiento de Chumillas, Anexo II). Podrá sustituirse la ficha de terceros por un certificado de titularidad bancaria a nombre del solicitante.

No se realizará el pago de la ayuda si el solicitante o en su caso el padre/madre/tutor del beneficiario no se encontrara al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o es deudor frente al Ayuntamiento de Chumillas, por deudas de cualquier naturaleza, pública o privada. La verificación de la no existencia de deudas con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por los servicios municipales.

En caso de existir deudas con la Hacienda Municipal, el área de intervención se lo notificara al beneficiario/s por escrito, teniendo éste, diez días naturales a partir de la recepción del escrito para abonar o liquidar dicha deuda y presentar los justificantes correspondientes como que ya no existe dicha deuda.

8. ORGANO COLEGIADO DE VALORACION DE AYUDAS. (para el estudio, valoración y resolución de conflictos.)

El órgano Colegiado de valoración de Ayudas para el estudio, valoración y resolución de conflictos estará compuesto por la Alcaldía y los servicios municipales de secretaria intervención y personal funcionario del Ayuntamiento, auxiliar administrativo, para el estudio, valoración, propuesta de las solicitudes y para la resolución de conflictos, de los casos especiales, y de las interpretaciones a resolver en las solicitudes cursadas, así como para informar sobre los posibles recursos, a petición de Alcaldía.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones, que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación en el gasto objeto de la presente convocatoria de ayudas.

En la solicitud de la presente convocatoria deberá declararse bajo la responsabilidad del solicitante, la obtención o no, de haber recibido o solicitado otras ayudas. En caso de haber recibido otras subvenciones para los mismos fines, deberá indicarse, que ayuda se ha solicitado, ante que Administración o institución privada y la cuantía aprobada o solicitada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Chumillas, de oficio, podrá solicitar a las Administraciones o particulares que otorguen subvenciones o ayudas para los mismos fines, certificación de que el solicitante ha recibido o no ayudas o subvenciones en la línea de actuación.

En caso de que se hayan recibido ayudas y no se haya notificado por el solicitante será causa de infracción muy grave y se impondrán las sanciones correspondientes a la infracción cometida.

10. ABONO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Una vez aprobada con carácter definitivo por resolución de alcaldía, se procederá al pago de la ayuda concedida al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que este haya designado en su solicitud.



Ayuntamiento de Chumillas

2. De conformidad con lo dispuesto en estas bases la ayuda concedida se abonará al beneficiario en un único pago al finalizar la resolución de concesión de las ayudas.
3. El importe justificado habrá de ser igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida. Caso de no poder justificarse la totalidad de la ayuda recibida la ayuda será proporcional al gasto justificado, de conformidad a las cuantías aprobadas. No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
4. No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Chumillas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

11. REINTEGRO DE CANTIDADES.

El órgano competente de oficio solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, bien por propia iniciativa, como consecuencia de orden de órgano superior, a petición razonada de otro órgano o por denuncia. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Pérdida de las circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- Si no se hubiera comunicado la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin. Y aún, habiéndose comunicado se hubiese sobrepasado el 100% de la cuantía de la ayuda.
- En los demás supuestos establecidos en la ordenanza municipal de subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de los gastos subvencionados.

12. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro de la totalidad o parte de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Chumillas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Dicho reintegro se efectuará mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento de Chumillas, designada al efecto.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los Artículos 14 y siguientes de la ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Chumillas.

Para el supuesto específico de no haber comunicado la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos fines previsto en la base 9 de esta convocatoria, se

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

considerará como infracción muy grave, cuya sanción será, además de la obligación de reintegro de la ayuda, la pérdida del derecho de poder volver a solicitar esta u otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Chumillas durante los 5 años siguientes, desde que se dicte resolución reconociendo la infracción y la sanción.

14. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y en auxilio con el órgano de valoración de ayudas

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la ordenanza municipal general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Chumillas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

DISPOSICION FINAL

Entrada en vigor. La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y Simultáneamente se publicará en tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

BASES ESPECIFICAS DE LA AYUDA

A. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDA PARA GASTOS DEPORTIVOS.

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACION

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto de inscripción en pruebas deportivas, torneos, certámenes o análogos y compra de material deportivo, de las personas empadronadas en el municipio de Chumillas o descendientes de los mismos hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, conforme a la base 1.1.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a los gastos de inscripción a torneos, pruebas deportivas y compra de material deportivo, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.**

2.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

1. Estén empadronadas con una antelación de 4 años a 1 de enero de 2024 en el municipio de Chumillas, deberán reunir este requisito el último día del plazo de presentación de solicitudes. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.
2. Descendientes de las personas empadronadas en Chumillas, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una antelación de 4 años a 1 de enero de 2024, deberán reunir este requisito el último día del plazo de

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

presentación de solicitudes. Deberán permanecer inscritos en el padrón municipal de habitantes a fecha del último día hábil del plazo de solicitud.

3.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los destinatarios deberán destinar el importe para sufragar los gastos inscripción a los eventos deportivos descritos o compra de material deportivo necesario para practica de deporte.

4.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la ayuda será por el importe justificado de gasto en materia deportiva durante los meses que comprende el periodo subvencionable.

- El importe de la subvención, será de carácter general por importe del 50% del gasto justificado, con un límite anual de 500€.
- En caso, de que las solicitudes presentadas superen el importe máximo del crédito presupuestario previsto para este fin, se distribuirá el mismo proporcionalmente entre todas las solicitudes válidamente justificadas en función del importe.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- MODELO DE SOLICITUD AYUDAS EN MATERIA DE GASTOS DEPORTIVOS Anexo I
- DNI o en caso de extranjero documento que acredite su residencia legal en España
- Certificado de empadronamiento
- Libro de Familia, acreditativo de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Justificante de la inscripción correspondiente
 - FICHA DE TERCEROS (Anexo II) (Podrá sustituirse por un certificado de titularidad bancaria)
- Factura original o compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Justificante bancario de transferencia del pago realizado

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El coste de las ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48004, del presupuesto 2024, por un importe de 1.000,00 euros.

El límite de gasto por la concesión de estas ayudas será hasta agotar la partida presupuestaria.

Se repartirá el mismo entre todas las solicitudes presentadas proporcionalmente al gasto justificado.

7.- VERIFICACIÓN.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención y en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro de la misma, con imposición de las sanciones que correspondan según la legislación vigente y sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las bases de esta convocatoria.

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

En Chumillas a 25 de marzo de 2024
EL ALCALDE

Fdo.: Pedro de Verona Macario Rubio Moreno. -

ANEXO I- SOLICITUD AYUDA EN MATERIA GASTOS DEPORTIVOS 2024

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón Social:	
NIF/CIF	
Telf.	E-mail:

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

Domicilio a efectos de comunicaciones:

DATOS DEL REPRESENTANTE (Si procede)

Nombre			
Apellidos			
NIF/CIF			
Telf.		E-mail:	
Domicilio a efectos de comunicaciones:			

Enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Chumillas **PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN MATERIA DE GASTOS DEPORTIVOS, AÑO 2024**, publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número ---- de fecha ----de ----- de 2024.

Que conforme determinan las Bases Reguladora de dichas Ayudas se solicita ayuda para:

- **GASTOS DEPORTIVOS**

Se adjunta la siguiente documentación:

- DNI o en caso de extranjero documento que acredite su residencia legal en España.
- Certificado de empadronamiento.
- Libro de Familia.
- Justificante de inscripción en pruebas deportivas
- Factura original o compulsada del gasto realizado a nombre del beneficiario de la ayuda y justificante de la transferencia bancaria.
- Ficha de Terceros

Declaro Responsablemente lo siguiente:

- Declaro que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación realizada en esta solicitud determinará la imposibilidad de continuar con el acceso a las Ayudas Solicitadas de este Ayuntamiento publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia desde el momento que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que estoy enterado que, conforme determinan las Bases de la Convocatoria, el Ayuntamiento de Chumillas se reserva la facultad de realizar las comprobaciones oportunas para constatar que son ciertos los datos expresados.
- Que SI/NO he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para los mismos fines (en caso afirmativo deberá indicarse, que ayuda se ha solicitado, ante qué Administración o institución privada y la cuantía aprobada o solicitada).

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:



Ayuntamiento de Chumillas

BANCO:

SUCURSAL:

IBAN	BANCO	SUCURSA	D.C.	CUENTA
		L		

CONFORME
(firma y sello del banco)

FECHA

Ayuntamiento de Chumillas

Plaza, 1 bajo, Chumillas. 16131 Cuenca. Tfno. 969203261. Fax:

